

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS UTILIZADOS EN LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA MISMA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTADAL DE SEGURIDAD Y LA C.P. ROCIO GRAJALES MENDEZ DIRECTORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR LA M.P.P. PRISCILA RAMÍREZ PLATA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMER 360 S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JULIO CASTILLO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 17 de mayo de 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DA/665/2019, suscrito por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos a consumir para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, declarándose desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N06-2019, en virtud de no haber existido tres propuestas susceptibles de analizar técnicamente, de conformidad con el numeral III artículo 47 Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

I.2. Con fecha 05 de junio de 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DA/1037/2019, suscrito por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó llevar a cabo el procedimiento segunda vuelta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0518/2019, de fecha 28 marzo del 2019, signado por el L.C. José Alejandro Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato aunado al oficio número CES/CDyFI/740/2019, de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2211 "Productos alimenticios manufacturados". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones



Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N10-2019.

1.5. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" con fecha 19 junio de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N10-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la persona moral denominada COMER 360. S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

1.6. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, misma que solicitó la contratación del presente procedimiento.
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección de Suministros y Servicios de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar su administración y el pago en los términos establecidos;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9 fracción XV, 13 fracciones VI y XX, 14, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los artículos 2, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.3. La M.P.P. Priscila Ramirez Plata, fue nombrada Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionado con los preceptos 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. La C.P. Roció Grajales Méndez quien fue nombrada como Directora de Suministros y Servicios de la de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionado con los artículos 5, 8, 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 52,320 (Cincuenta y dos mil trescientos veinte) de fecha 29 de septiembre del 2014, ante la Fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público Titular encargado de la notaria número 10 (diez), de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; por medio del cual se constituye la persona moral denominada COMER 360 S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Importar, exportar, fabricación, adquirir, comprar, vender, distribuir, almacenar, y en general de negociar y comerciar a cualquier título de toda clase de materias primas, productos elaborados o semi elaborados y artículos de comercio siempre que estén permitidos por la Ley.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 52,320 (Cincuenta y dos mil trescientos veinte) de fecha 29 de septiembre del 2014, ante la Fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público Titular encargado de la notaria número 10 (diez), de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, se designa como Administrador Único al C. Julio Castillo Fuentes, teniendo las facultades que les confiere el artículo Diez y la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tendrá además Poder General para Pleitos y Cobranzas, para administrar los bienes y negocios de la sociedad para ejercer Actos de Dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial...

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con IDMEX 1746310211 y clave de elector CSFNJL69042409H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral.



Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CTS140929175.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número D1557943100.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta de "EL PROVEEDOR", así como la etapa del fallo de la misma, mediante la celebración de este acto jurídico.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco-México km 102+900 Col. Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco Morelos, C.P. 62790.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Calle Aurora número 17, Colonia Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	CALIDAD TIPO	PRESENTACIÓN	JUNIO	JULIO	AGOSTO	CANTIDAD
1	ACEITE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE SIN COLESTEROL DE 1 LT. CAJA CON 12 PIEZAS	LA PATRONA	CAJA	27	27	26	80
2	ACEITE	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN 100% ORGANICO DE 750 ML.	MEMBER'S MARK	PIEZA	4	4	2	10
3	ACEITUNAS	ACEITUNA VERDES ESPAÑOLAS ENTERA SIN HUESO FRASCO DE 1 KG.	MEMBER'S MARK	FRASCO	5	5	4	14

4	ACHIOTE	ACHIOTE EN PASTA CONDIMENTO BARRA DE 1 KG.	LOL-TUN	BARRA	2	2	2	6
5	AJONJOLI	SEMILLAS DE AJONJOLI TOSTADO BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	5	5	3	13
6	AJO	AJO MOLIDO CONDIMENTO DESHIDRATADO BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	2	2	2	6
7	ALMENDRAS	ALMENDRAS ENTERAS CON CASCARA NATURALES BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	3	3	2	8
8	ARROZ	ARROZ TRADICIONAL PRESENT. DE 1 KG.	MORELOS	KILO	194	194	192	580
9	ATE	ATE DE FRUTAS SURTIDO BARRA DE 6 KG.	LA FLOR DE MORELIA	PIEZA	4	4	4	12
10	ATÚN	ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA LATA TAMAÑO INST. DE 1.8 KG.	MEMBER'S MARK	PIEZA	47	47	46	140
11	AVENA	AVENA ENTERA BOTE FIBRA NATURAL Y VITAMINAS 400 GRS.	QUAKER	PIEZA	4	4	4	12
12	AZÚCAR	AZUCAR MORENA DE CAÑA 100% NATURAL BULTO DE 50 KG.	ZULKA	BULTO	12	12	12	36
13	PAN	PAN PARA HAMBURGUESAS BIMBOLLOS PAQ. DE 18 PZAS	BIMBO	PAQUETE	77	77	76	230
14	CACHUATE	CACAHUATE NATURAL PELADO Y TOSTADO BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	6	6	4	16
15	CAFÉ	CAFÉ DE GRANO SOBRE DE 200 GRS.	LEGAL	PIEZA	67	67	66	200
16	CAFÉ	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO GOURMET INTENSIDAD MÉDIA, LATA DE 1.2 KG.	MEMBER'S MARK	LATA	2	2	2	6
17	CAL	CAL LIMPIA Y PROCESADA PARA NIXTAMAL BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	2	2	2	6
18	CAMARÓN	CAMARON SECO GRANDE CON SAL YOTADA	GRANEL	KILO	2	2	2	6
19	CAMARÓN	CAMARON MOLIDO PREMIUM	GRANEL	KILO	2	2	2	6
20	CANELA	CANELA EN RAMA PURA	GRANEL	KILO	3	3	2	8
21	CANELA	CANELA MOLIDA SINTETICA EN ESPECIE	GRANEL	KILO	2	2	2	6
22	CATSUP	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP BOTE 3.8 KGS.	MEMBER'S MARK	PIEZA	6	6	4	16
23	CEBOLLA	CEBOLLA MOLIDA CONDIMENTO DESHIDRATADO	GRANEL	KILO	2	1	1	4
24	CHAMPINONES	CHAMPINON REBANADO FRESCO Y CON SABOR LATA DE 2.8 KG.	MONTE BLANCO	LATA	6	6	6	18
25	CHACHARO	CHICHARO ENTERO FRESCO EN LATA DE 2.8 KG.	HERDEZ	LATA	3	3	2	8
26	CHILE	CHILE ANCHO	GRANEL	KILO	2	2	2	6
27	CHILE	CHILE CHIPOTLE ADOBADOS LATA DE 2.8 KGS.	MEMBER'S MARK	PIEZA	7	7	6	20
28	CHILE	CHILE DE ARBOL	GRANEL	KILO	2	2	2	6
29	CHILE	CHILES EN VINAGRE EN RAJAS LATA DE 2.8 KGS.	MEMBER'S MARK	PIEZA	27	27	26	80
30	CHILE	CHILE GUAJILLO	GRANEL	KILO	12	12	11	35
31	CHILE	CHILE MORITA	GRANEL	KILO	3	3	2	8
32	CHILE	CHILE PASILLA	GRANEL	KILO	6	6	4	16
33	CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA CAJA CON 6 TABLILLAS	ABUELITA	CAJA	2	2	2	6
34	CIRUELA PASA	CIRUELA PASA CON HUESO CAJA DE 10 KILOS	MEMBER'S MARK	CAJA	1	1	0	2
35	CLAVO	CLAVO ESPECIE CONDIMENTO	GRANEL	KILO	1	1	0	2
36	COMINO	COMINO ESPECIE CONDIMENTO	GRANEL	KILO	2	1	1	4
37	CONSOMÉ DE POLLO	CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO, SIN CONSERVADORES, BOTE DE 3.5 KG.	KNORR SUIZA	BOTE	4	4	4	12
38	ELOTES	ELOTE EN GRANO ENTERO Y CON SABOR, LATA DE 2.8 KGS.	DEL MONTE	LATA	4	4	4	12
39	ESENCIA	ESENCIA SABOR VAINILLA, CON AROMA, PRESENTACION DE 1 LT.	DEIMAN	LITRO	3	3	3	9
40	FLAN	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR VAINILLA EN POLVO, BOLSA 1 KG.	GARI	KILO	4	4	4	12
41	FRIJOL	FRIJOL FLOR DE MAYO LIMPIO, PRESENTACIÓN DE 1 KG.	VERDE VALLE	KILO	37	37	36	110
42	FRIJOL	FRIJOL NEGRO LIMPIO, PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SHETTINO	KILO	84	84	82	250
43	GALLETAS	GALLETAS SALADAS ENPAQUETINES, CAJA DE 200 PZAS	GAMESA	CAJA	5	5	4	14
44	GELATINA	POLVO PARA GELATINA DE AGUA VARIEDAD DE SABORES, DE 1 KG	D' GARI	PIEZA	4	4	4	12
45	GELATINA	POLVO PARA GELATINA DE LECHE VARIEDAD DE SABORES DE 1 KG	D' GARI	PIEZA	4	4	4	12
46	GARBANZO	GARBANZO LIMPIO	GRANEL	KILO	4	4	4	12
47	HABAS	HABAS SECAS Y ENTERAS BOLSA DE 1 KG	VERDE VALLE	KILO	16	16	14	46
48	HARINA	HARINA DE TRIGO LIMPIA Y PROCESADA BOLSA DE 1 KG.	SELECTA	KILO	6	6	6	18
49	HARINA	HARINA PARA HOT CAKES BOLSA DE 1 KG.	TRES ESTRELLAS	KILO	27	27	26	80
50	HOJA DE MAÍZ	HOJA DE MAIZ PARA TAMAL, LIMPIA Y EN MANOJO	DE PRIMERA	MANOJO	12	12	11	35
51	HUEVO	HUEVO BLANCO, FRESCO, LIMPIO Y CASCARA ENTERA CAJA DE 360 PZA.	TEHUACAN AVICOLA	CAJA	27	27	26	80
52	JAMAICA	JAMAICA HOJA ENTERA Y PINTADA NATURAL	GRANEL	KILO	37	37	36	110
53	LAUREL	LAUREL MOLIDO CONDIMENTO	GRANEL	KILO	1	1	0	2
54	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL, CAJA CON 48 LATAS PRESENTACIÓN DE 378 GRAMOS	NESTLE	CAJA	2	2	2	6
55	LECHE CONDENSADA	LECHE CONDENSADA LA LECHERA, CAJA CON 24 LATAS, PRESENTACIÓN DE 387 GRAMOS	NESTLE	CAJA	2	2	2	6
56	LENTEJA MAÍZ POZOLERO	LENTEJA LIMPIA, BOLSA DE 1 KG.	VERDE VALLE	KILO	7	7	6	20
57	MAÍZ POZOLERO	MAIZ POZOLERO DESCABEZADO CRUDO, CACAHUAZINTLE LIMPIO	GRANEL	KILO	19	19	17	55
58	PECULA DE MAÍZ	PECULA DE MAIZ NATURAL PRESENTACIÓN DE 750 GR.	MAIZENA	PIEZA	3	3	2	8

Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

59	MAYONESA	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 3.4 KG.	MC CORMICK	FRASCO	10	10	10	30
60	PAN	PAN PARA HOT DOG MEDIAS NOCHES PAQUETE DE 16 PZAS.	BIMBO	PAQUETE	80	80	80	240
61	JARABE DE MAÍZ	JARABE DE MAIZ SABOR MAPLE, PRESENTACIÓN DE 500 ML.	KARO	PIEZA	6	6	6	18
62	MOLE	MOLE POBLANO CUBETA DE 10 KG.	DON PANCHO	CUBETA	1	1	1	3
63	MOLE	MOLE VERDE CUBETA DE 10 KG.	CASERO	CUBETA	1	1	0	2
64	MOSTAZA	MOSTAZA PRESENTACIÓN DE 3.7 KG.	MEMBER'S MARK	PIEZA	2	2	0	4
65	CAFÉ	CAFÉ SOLUBLE 100% PURO, LATA DE 1 KG.	NESCAFÉ	LATA	1	1	1	3
66	NUÉZ	NUÉZ PELADA FRESCA Y ENTERA	GRANEL	KILO	2	2	0	4
67	LECHE	LECHE ULTRAPASTERIZADA TETRAPACK CAJA CON 12 PIEZAS, PRESENTACIÓN DEL 1 LT.	NUTRI LECHE	CAJA	54	54	52	160
68	OREGANO	OREGANO ENTERO	GRANEL	KILO	2	1	1	4
69	PAN DE CAJA	PAN BLANCO PAQUETE GRANDE	BIMBO	PIEZA	80	80	80	240
70	PAN	PAN MOLIDO	GRANEL	KILO	11	11	10	32
71	PAPAS	PAPAS CORTADAS A LA FRANCESA, CORTE RECTO PARA FREIR, CAJA DE 13.60 KG	MEMBER'S MARK	CAJA	6	6	4	16
72	PAPRICA	PAPRICA MOLIDA Y ENVASADA, PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 KG.	TONES	KILO	1	1	1	3
73	PASITAS	PASITAS CAJA DE 10 KG.	GRANEL	CAJA	1	0	0	1
74	PURÉ DE TOMATE	PURE DE TOMATE LATA DE 3 KG.	MEMBER'S MARK	LATA	4	4	4	12
75	PILONCILLO	PIEZA DE PILONCILLO EMPACADO Y LIMPIO, BOLSA DE 10 KG.	GRANEL	BOLSA	1	1	0	2
76	PIMIENTA	PIMIENTA GORDA-MOLIDA	GRANEL	KILO	1	1	0	2
77	ROYAL	ROYAL PROCESADO Y LIMPIO	GRANEL	KILO	2	1	1	4
78	SAL	SAL DE MESA REFINADA BOLSA DE 1 KG.	LA FINA	KILO	27	27	26	80
79	SALSA INGLESA	SALSA INGLESA, PRESENTACIÓN DE 980 ML.	CROSSE&BLAC KWELL	PIEZA	3	3	2	8
80	SAZONADOR	SALSA SAZONADOR JUGO PRESENTACION DE 980 ML.	MAGGI	PIEZA	3	3	2	8
81	SALSA	SALSA PICANTE ETIQUETA AMARILLA 1000 ML.	VALENTINA	PIEZA	4	4	4	12
82	CHÍA	SEMILLA DE CHIA LIMPIA Y EMPACADA	GRANEL	KILO	3	3	2	8
83	SOPAS	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DE CODO BOLSA DE 4 KG.	LA MODERNA	BOLSA	3	3	2	8
84	SOPAS	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DE FIDEO BOLSA DE 4 KG.	LA MODERNA	BOLSA	3	3	2	8
85	SOPAS	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO SPAGUETTI BOLSA DE 4 KG.	LA MODERNA	BOLSA	3	3	2	8
86	TAMARINDO	TAMARINDO LIMPIO Y ENTERO	GRANEL	KILO	40	40	40	120
87	TORTILLAS DE HARINA	TORTILLA DE HARINA NATURAL PAQUETE DE 50 PZ.	TIA ROSA	PIEZA	34	34	32	100
88	TORTILLAS HARINAS	TORTILLA PARA BURRITOS TAMAÑO GRANDE Y EMPAQUETADA PAQUETE DE 10 PZ.	CASERA	PIEZA	37	37	36	110
89	TOSTADA	TOSTADA 100% DE MASA DE MAIZ, CAJA CON 18 PAQUETES	EMPERADOR	CAJA	6	6	6	18
90	VAINILLA	VAINILLA SABORIZANTE LIQUIDA GARRAFA DE 4 LT.	GARI	PIEZA	1	1	0	2
91	VIANGRE	VINAGRE BLANCO DE ALCOHOL DE CAÑA, CAJA CON 12 PIEZAS DE 750 ML.	BARRILITO	CAJA	2	2	1	5
92	LONGANIZA	LONGANIZA FRESCA	LA ESPAÑOLA	KILO	84	84	82	250
93	CREMA	CREMA ACIDIFICADA CUBETA DE 4 LT.	LALA	CUBETA	40	40	40	120
94	JAMÓN	JAMON DE PAVO REBANADO NORMAL	HACIENDA ROJO	KILO	80	80	80	240
95	MARGARINA	MARGARINA SIN SALBARRA DE 1 KG.	IBERIA	KILO	20	20	20	60
96	MORTADELA	MORTADELA REBANADA EN TAMAÑO GRUESO PARA EMPANIZAR	KIR	KILO	40	40	40	120
97	PIMIENTO	PASTEL PIMIENTO REBANADA DELGADA	FUD	KILO	40	40	40	120
98	JAMÓN DE CERDO	PIERNA ESPAÑOLA REBANADA DELGADA	LA ESPAÑOLA	KILO	40	40	40	120
99	QUESO	QUESO AMARILLO EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL, CAJA DE 100 PZA.	LA RANCHERITA	CAJA	11	11	10	32
100	QUESO	QUESO DE PUERCO REBANADA NORMAL	FUD	KILO	40	40	40	120
101	QUESO	QUESO PANELA	PILARICA	KILO	37	37	36	110
102	QUESO	QUESO DE CINCHO	PILARICA	KILO	40	40	40	120
103	QUESO	QUESO FRESCO BLANCO EN BARRA	SUPREMO	KILO	30	30	30	90
104	QUESO	QUESO MANCHEGO REBANADO	FUD	KILO	40	40	40	120
105	QUESO	QUESO OAXACA	PILARICA	KILO	40	40	40	120
106	QUESO	QUESO COTIJA RAYADO	SUPREMO	KILO	30	30	30	90
107	REQUESÓN	REQUESÓN	SUPREMO	KILO	22	22	21	65
108	SALCHICHA	SALCHICHA PARA HOT DOG, PAQUETE CO 60 PIEZAS	IBEROMEX	PAQUETE	80	80	80	240
109	TOCINO	TOCINO REBANADO DELGADO	FUD	KILO	20	20	20	60
110	POLLO	ALAS DE POLLO FRESCO LIMPIAS Y CORTADA EN 2 PARTES	CALIDAD SUPREMA	KILO	37	37	36	110
111	CARNE DE CERDO	BISTEC DE CERDO FRESCO DE 120 A 130 GRS. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	80	80	80	240
112	CARNE DE RES	BISTEC DE RES FRESCO DE 120 A 130 GRS. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	80	80	80	240
113	CARNE DE CERDO	CABEZA DE CERDO FRESCA Y LIMPIA PARTIDA EN 4, RASURADA	CALIDAD SUPREMA	KILO	9	9	7	25
114	CARNE DE CERDO	CARNE DE CERDO ENCHILADA EN BISTEC DE 120 A 130 GRS.	CALIDAD SUPREMA	KILO	37	37	36	110
115	CARNE DE RES	CARNE MOLIDA, PULPA DE RES EN PULPA	CALIDAD SUPREMA	KILO	80	80	80	240
116	CECINA	CECINA EN ROLLO FRESCA DE YECAPIXTLA	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
117	CARNE DE RES	CARNE PARA HAMBURGUESA DE RES	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
118	CHICHARRÓN	CHICHARRON MEDIO CARNUDO FRESCO	CALIDAD SUPREMA	KILO	16	16	16	48

Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

N			SUPREMA					
119	CHULETA	CHULETA DE CERDO AHUMADA CON HUESO	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
120	CHULETA	CHULETA DE CERDO FRESCA Y CON CORTE DELGADO	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
121	COSTILLA	COSTILLA DE CERDO FRESCA EN CORTE DE 160 GRs. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
122	COSTILLA	COSTILLA DE RES FRESCA Y EN TROZOS PARA ASAR	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
123	COSTILLA	COSTILLA DE RES FRESCA Y LIMPIA PARA CALDO	CALIDAD SUPREMA	KILO	40	40	40	120
124	PESCADO	FILETE DE PESCADO TIPO CAZON FRESCO DE 120 A 130 GRs. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	80	80	80	240
125	MANITAS DE CERDO	MANITA DE CERDO FRESCA, LIMPIA Y RASURADA, EN CUATRO CORTES	CALIDAD SUPREMA	KILO	30	30	30	90
126	MANTECA DE CERDO	MANTECA DE CERDO 100 % PURA Y AL VACIO	CALIDAD SUPREMA	KILO	16	16	16	48
127	POLLO	MEDALLONES DE POLLO EMPANIZADOS FRESCOS	CALIDAD SUPREMA	KILO	37	37	36	110
128	POLLO	MOLLEJAS DE POLLO FRESCAS, LIMPIAS Y CORTADAS	CALIDAD SUPREMA	KILO	30	30	30	90
129	PATA DE RES	PATA DE RES PRE COCIDA Y PICADA PARA TOSTADAS	CALIDAD SUPREMA	KILO	30	30	30	90
130	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO ENTERA LIMPIA, FRESCA Y SIN PIEL	CALIDAD SUPREMA	KILO	167	167	166	500
131	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO FRESCO, EN BISTEC, SIN HUESO Y APLANADAS	CALIDAD SUPREMA	KILO	167	167	166	500
132	PIERNA	PIERNA DE CERDO SIN HUESO	CALIDAD SUPREMA	KILO	37	37	36	110
133	POLLO	PIERNA Y MUSLO DE POLLO FRESCO, SIN PIEL Y PARTIDAS, TAMAÑO REGULAR	CALIDAD SUPREMA	KILO	167	167	166	500
134	PULPA	PULPA DE CERDO FRESCA Y EN TROZOS GRANDES	CALIDAD SUPREMA	KILO	117	117	116	350
135	PULPA	PULPA DE RES FRESCA Y EN TROZOS GRANDES	CALIDAD SUPREMA	KILO	117	117	116	350
136	POLLO	RETAZO DE POLLO FRESCO, LIMPIO Y CORTADO	CALIDAD SUPREMA	KILO	17	17	16	50
137	RES	RETAZO DE RES FRESCO, LIMPIO Y EN CORTE REGULAR	CALIDAD SUPREMA	KILO	17	17	16	50
138	ACELGA	ACELGAS VERDES Y FRESCAS EN MANOJO, LIMPIAS Y MADUREZ DE CONSUMO, PRESENTACIÓN MANOJO DE 1 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	3	3	2	8
139	AGUACATE	AGUACATE PREMIUM FRESCO, ENTERO, DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KGS.	DE PRIMERA	CAJA	4	4	4	12
140	AJOS	AJOS GRANDES FRESCOS, DE COLOR Y TAMAÑO UNIFORME, COMPACTOS, ENTEROS, SANOS, LIMPIOS, FIRMES Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KG.	DE PRIMERA	CAJA	3	3	2	8
141	ALFALFA	ALFALFA VERDE Y FRESCA EN MANOJO, LIMPIAS Y MADUREZ DE CONSUMO, PRESENTACIÓN MANOJO DE 1 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	2	2	2	6
142	APIO	APIO VERDE Y FRESCO EN PIEZA ENTERA, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	4	4	2	10
143	BERROS	BERROS VERDES Y FRESCOS EN MANOJO, LIMPIOS Y MADUREZ DE CONSUMO DE 7 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	2	2	2	6
144	CALABAZA	CALABAZA FRESCA, ENTERA, DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 25 KG.	DE PRIMERA	CAJA	4	4	4	12
145	CEBOLLA	CEBOLLA BLANCA, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 30 KG	DE PRIMERA	ARPILLA	6	6	6	18
146	CEBOLLA	CEBOLLA MORADA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 30 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	2	2	0	4
147	CHAMPIÑON	CHAMPIÑON FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KG.	DE PRIMERA	CAJA	2	2	0	4
148	CHAYOTE	CHAYOTE SIN ESPINA FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	2	2	2	6
149	CHICHARO	CHICHARO NATURAL PELADO, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	20	20	20	60
150	CHILE	CHILE CUARESMEÑO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	6	6	4	16
151	CHILE	CHILE HABANERO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	2	2	2	6
152	CHILE	CHILE MANZANO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	2	2	2	6
153	CHILE	CHILE POBLANO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, MEDIANO PARA RELLENAR	DE PRIMERA	KILO	40	40	40	120
154	CHILE	CHILE SERRANO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 25 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	3	3	2	8
155	CILANTRO	CILANTRO VERDE Y FRESCO EN MANOJO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	4	4	2	10
156	COL	COL GRANDE FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	6	6	6	18
157	COLIFLOR	COLIFLOR GRANDE FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	3	3	2	8
158	EJOTE	EJOTE ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	20	20	20	60

159	ELOTES	ELOTÉ ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	24	24	22	70
160	EPAZOTE	EPAZOTE VERDE Y FRESCO EN MANOJO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	4	4	2	10
161	ESPINACA	ESPINACAS VERDES Y FRESCAS EN MANOJO, LIMPIAS Y MADUREZ DE CONSUMO, DE 5 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	6	6	4	16
162	GUAYABA	GUAYABA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 10 KG.	DE PRIMERA	CAJA	6	6	6	18
163	HABAS	HABA VERDE, FRESCA, LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, PELADA	DE PRIMERA	KILO	4	4	4	12
164	HIERBABUENA	HIERBABUENA COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADA, FRESCA, SANA Y LIMPIA, MANOJO DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	3	3	2	8
165	HIERBAS DE OLORES	HIERBAS DE OLORES LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, MANOJO DE 100 GRS.	DE PRIMERA	MANOJO	17	17	16	50
166	HOJA SANTA	HOJA SANTA LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	1	1	0	2
167	HOJAS DE AGUACATE	HOJAS AGUACATE LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, MANOJO DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	2	2	2	6
168	JITOMATE	JITOMATE TIPO SALADET, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 25 KG.	DE PRIMERA	CAJA	16	16	16	48
169	LECHUGA	LECHUGA OREJONA, GRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE, FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA	DE PRIMERA	PIEZA	10	10	8	28
170	LECHUGA	LECHUGA ROMANA, GRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE, FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA	DE PRIMERA	PIEZA	16	16	16	48
171	LIMONES	LIMONES GRANDES SIN SEMILLA, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 20 KGS.	DE PRIMERA	ARPILLA	8	8	8	24
172	MANGO	MANGO ATAULFO Y/O MANILA FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO CAJA DE 27 KG.	DE PRIMERA	CAJA	5	5	3	13
173	MANZANA	MANZANA FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	6	6	6	18
174	MELÓN	MELÓN GRANDE, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, 2 KG APROX.	DE PRIMERA	PIEZA	38	38	36	112
175	NARANJA	NARANJA FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO ARPILLA DE 25 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	9	9	8	26
176	NOPAL	NOPAL VERDE, FRESCO, CALIDAD SUPREMA, SANO, BRILLANTE, FIRME Y BIEN DESARROLLADO, PELADO Y PICADO EN TROZOS	DE PRIMERA	KILO	53	53	53	159
177	PAPAYA	PAPAYA TIPO MARADOL, GRANDE, FRESCA ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, 2 KG APROX.	DE PRIMERA	PIEZA	37	37	36	110
178	PAPA	PAPA ALFA BLANCA, GRANDE, FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 30 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	8	8	8	24
179	PAPA	PAPA TIPO CAMBRAY, FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	4	4	4	12
180	PERAS	PERAS DE ANJOU FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	2	2	2	6
181	PEPINO	PEPINO VERDE, FRESCO, CALIDAD SUPREMA, SANO, BRILLANTE, FIRME Y BIEN DESARROLLADO CAJA DE 12 KGS	DE PRIMERA	CAJA	6	6	4	16
182	PEREJIL	PEREJIL VERDE Y FRESCO EN MANOJO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	3	3	2	8
183	MORRÓN	PIMIENTO MORRÓN FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KG.	DE PRIMERA	CAJA	2	2	0	4
184	PIÑA	PIÑA GRANDE, FRESCA ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, 2 KG. APROX	DE PRIMERA	PIEZA	37	37	36	110
185	PLATANO	PLATANO TIPO TABASCO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, MEDIANO CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	6	6	4	16
186	RABANOS	RABANOS GRANDES, ENTEROS, FRESCOS, BIEN DESARROLLADOS, SANOS, LIMPIOS Y MADUREZ DE CONSUMO MANOJO DE 6 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	12	12	11	35
187	SANDÍA	SANDÍA GRANDE, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, 6 KG APROX.	DE PRIMERA	PIEZA	20	20	20	60
188	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 25 KG.	DE PRIMERA	CAJA	10	10	10	30
189	TOMILLO	TOMILLO VERDE Y FRESCO EN MANOJO DE 500 GR., LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	MANOJO	1	1	0	2
190	VERDOLAGA	VERDOLAGA ENTERA, FRESCA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, MANOJO DE 8 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	6	6	4	16
191	ZANAHORIA	ZANAHORIA FRESCA, CALIDAD SUPREMA, SANA, BRILLANTE, FIRME Y BIEN DESARROLLADA ARPILLA DE 23 KG. APROX.	DE PRIMERA	ARPILLA	8	8	8	24

La Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	CALIDAD TIPO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD (AD)	COMERCIO SOCIAL DE C.V.	
						Presente Unitario	Subtotal
1	ACEITE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE SIN COLESTEROL DE 1 LT. CAJA CON 12 PIEZAS	LA PATRONA	CAJA	80	\$399.00	\$31,920.00
2	ACEITE	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN 100% ORGANICO DE 750 ML.	MEMBER'S MARK	PIEZA	10	\$115.70	\$1,157.00
3	ACEITUNAS	ACEITUNA VERDES ESPAÑOLAS ENTERA SIN HUESO FRASCO DE 1 KG.	MEMBER'S MARK	FRASCO	14	\$68.90	\$964.60
4	ACHIOTE	ACHIOTE EN PASTA CONDIMENTO BARRA DE 1 KG.	LOL-TUN	BARRA	6	\$85.00	\$510.00
5	AJONJOLÍ	SEMILLAS DE AJONJOLI TOSTADO BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	13	\$91.00	\$1,183.00
6	AJO	AJO MOLIDO CONDIMENTO DESHIDRATADO BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	6	\$91.00	\$546.00
7	ALMENDRAS	ALMENDRAS ENTERAS CON CASCARA NATURALES BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	8	\$286.00	\$2,288.00
8	ARROZ	ARROZ TRADICIONAL PRESENT. DE 1 KG.	MORELOS	KILO	580	\$23.00	\$13,340.00
9	ATE	ATE DE FRUTAS SURTIDO BARRA DE 6 KG.-	LA FLOR DE MORELIA	PIEZA	12	\$487.50	\$5,850.00
10	ATÚN	ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA LATA TAMAÑO INST. DE 1.8 KG.	MEMBER'S MARK	PIEZA	140	\$227.50	\$31,850.00
11	AVENA	AVENA ENTERA BOTE FIBRA NATURAL Y VITAMINAS 400 GRs.	QUAKER	PIEZA	12	\$34.16	\$409.92
12	AZÚCAR	AZUCAR MORENA DE CANA 100% NATURAL BULTO DE 50 KG.	ZULKA	BULTO	36	\$1,007.50	\$36,270.00
13	PAN	PAN PARA HAMBURGUESAS BIMBOLLOS PAQ. DE 18 PZAS	BIMBO	PAQUETE	230	\$68.95	\$15,398.50
14	CACHUATE	CACHUATE NATURAL PELADO Y TOSTADO BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	16	\$62.40	\$998.40
15	CAFÉ	CAFÉ DE GRANO SOBRE DE 200 GRs.	LEGAL	PIEZA	200	\$39.98	\$7,996.00
16	CAFÉ	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO GOURMET INTENSIDAD MEDIA, LATA DE 1.2 KG.	MEMBER'S MARK	LATA	6	\$193.70	\$1,162.20
17	CAL	CAL LIMPIA Y PROCESADA PARA NIXTAMAL BOLSA DE 1 KG.	GRANEL	KILO	6	\$49.40	\$296.40
18	CAMARÓN	CAMARON SECO GRANDE CON SAL YOTADA	GRANEL	KILO	6	\$780.00	\$4,680.00
19	CAMARÓN	CAMARON MOLIDO PREMIUM	GRANEL	KILO	6	\$481.00	\$2,886.00
20	CANELA	CANELA EN RAMA PURA	GRANEL	KILO	8	\$468.00	\$3,744.00
21	CANELA	CANELA MOLIDA SINTÉTICA EN ESPECIE	GRANEL	KILO	6	\$165.00	\$990.00
22	CATSUP	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP BOTE 3.8 KGS.	MEMBER'S MARK	PIEZA	16	\$84.50	\$1,352.00
23	CEBOLLA	CEBOLLA MOLIDA CONDIMENTO DESHIDRATADO	GRANEL	KILO	4	\$91.00	\$364.00
24	CHAMPINONES	CHAMPINON REBANADO FRESCO Y CON SABOR LATA DE 2.8 KG.	MONTE BLANCO	LATA	18	\$156.00	\$2,808.00
25	CHACHARO	CHICHARO ENTERO FRESCO EN LATA DE 2.8 KG.	HERDEZ	LATA	8	\$78.00	\$624.00
26	CHILE	CHILE ANCHO	GRANEL	KILO	6	\$132.60	\$795.60
27	CHILE	CHILE CHIPOTLE ADOBADOS LATA DE 2.8 KGS.	MEMBER'S MARK	PIEZA	20	\$137.80	\$2,756.00
28	CHILE	CHILE DE ARBOL	GRANEL	KILO	6	\$117.00	\$702.00
29	CHILE	CHILES EN VINAGRE EN RAJAS LATA DE 2.8 KGS.	MEMBER'S MARK	PIEZA	80	\$66.30	\$5,304.00
30	CHILE	CHILE GUAJILLO	GRANEL	KILO	35	\$101.40	\$3,549.00
31	CHILE	CHILE MORITA	GRANEL	KILO	8	\$97.50	\$780.00
32	CHILE	CHILE PASILLA	GRANEL	KILO	16	\$127.40	\$2,038.40
33	CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA CAJA CON 6 TABLILLAS	ABUELITA	CAJA	6	\$75.40	\$452.40
34	CIRUELA PASA	CIRUELA PASA CON HUESO CAJA DE 10 KILOS	MEMBER'S MARK	CAJA	2	\$682.50	\$1,365.00
35	CLAVO	CLAVO ESPECIE CONDIMENTO	GRANEL	KILO	2	\$247.00	\$494.00
36	COMINO	COMINO ESPECIE CONDIMENTO	GRANEL	KILO	4	\$99.00	\$396.00
37	CONSOME DE POLLO	CONSOME DE POLLO EN POLVO, SIN CONSERVADORES, BOTE DE 3.5 KG.	KNORR SUIZA	BOTE	12	\$477.75	\$5,733.00
38	ELOTES	ELOTE EN GRANO ENTERO Y CON SABOR, LATA DE 2.8 KGS.	DEL MONTE	LATA	12	\$76.70	\$920.40
39	ESENCIA	ESENCIA SABOR VAINILLA, CON AROMA, PRESENTACIÓN DE 1 LT.	DEIMAN	LITRO	9	\$266.50	\$2,398.50
40	FLAN	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR VAINILLA EN POLVO, BOLSA 1 KG.	GARI	KILO	12	\$53.30	\$639.60
41	FRIJOL	FRIJOL FLOR DE MAYO LIMPIO, PRESENTACION DE 1 KG.	VERDE VALLE	KILO	110	\$32.00	\$3,520.00
42	FRIJOL	FRIJOL NEGRO LIMPIO, PRESENTACION DE 1	SHETTINO	KILO	250	\$32.00	\$8,000.00

Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		KG.					
43	GALLETAS	GALLETAS SALADAS ENPAQUETINES, CAJA DE 200 PZAS	GAMESA	CAJA	14	\$166.14	\$2,325.96
44	GELATINA	POLVO PARA GELATINA DE AGUA VARIEDAD DE SABORES, DE 1 KG	D' GARI	PIEZA	12	\$93.60	\$1,123.20
45	GELATINA	POLVO PARA GELATINA DE LECHE VARIEDAD DE SABORES DE 1 KG	D' GARI	PIEZA	12	\$104.00	\$1,248.00
46	GARBANZO	GARBANZO LIMPIO	GRANEL	KILO	12	\$30.00	\$360.00
47	HABAS	HABAS SECAS Y ENTERAS. BOLSA DE 1 KG.	VERDE VALLE	KILO	46	\$55.90	\$2,571.40
48	HARINA	HARINA DE TRIGO LIMPIA Y PROCESADA BOLSA DE 1 KG.	SELECTA	KILO	18	\$15.60	\$280.80
49	HARINA	HARINA PARA HOT CAKES BOLSA DE 1 KG.	TRES ESTRELLAS	KILO	80	\$28.68	\$2,294.40
50	HOJA DE MAÍZ	HOJA DE MAÍZ PARA TAMAL, LIMPIA Y EN MANOJO	DE PRIMERA	MANOJO	35	\$45.50	\$1,592.50
51	HUEVO	HUEVO BLANCO, FRESCO, LIMPIO Y CASCARA ENTERA CAJA DE 360 PZA.	TEHUACAN AVICOLA	CAJA	80	\$808.00	\$64,640.00
52	JAMAICA	JAMAICA HOJA ENTERA Y PINTADA NATURAL	GRANEL	KILO	110	\$172.00	\$18,920.00
53	LAUREL	LAUREL MOLIDO CONDIMENTO	GRANEL	KILO	2	\$91.00	\$182.00
54	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL, CAJA CON 48 LATAS PRESENTACIÓN DE 378 GRAMOS	NESTLE	CAJA	6	\$756.60	\$4,539.60
55	LECHE CONDENSADA	LECHE CONDENSADA LA LECHERA, CAJA CON 24 LATAS, PRESENTACIÓN DE 387 GRAMOS	NESTLE	CAJA	6	\$499.50	\$2,997.00
56	LENTEJA	LENTEJA LIMPIA, BOLSA DE 1 KG.	VERDE VALLE	KILO	20	\$22.10	\$442.00
57	MAÍZ POZOLERO	MAÍZ POZOLERO DESCABEZADO CRUDO, CACAHUAZINTLE LIMPIO	GRANEL	KILO	55	\$43.00	\$2,365.00
58	FECÚLA DE MAÍZ	FECÚLA DE MAÍZ NATURAL PRESENTACIÓN DE 750 GR.	MAIZENA	PIEZA	8	\$62.50	\$500.00
59	MAYONESA	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 3.4 KG.	MC CORMICK	FRASCO	30	\$195.00	\$5,850.00
60	PAN	PAN PARA HOT DOG MEDIAS NOCHES PAQUETE DE 16 PZAS.	BIMBO	PAQUETE	240	\$49.40	\$11,856.00
61	JARABE DE MAÍZ	JARABE DE MAÍZ SABOR MAPLE, PRESENTACIÓN DE 500 ML.	KARO	PIEZA	18	\$29.25	\$526.50
62	MOLE	MOLE POBLANO CUBETA DE 10 KG.	DON PANCHO	CUBETA	3	\$1,430.00	\$4,290.00
63	MOLE	MOLE VERDE CUBETA DE 10 KG.	CASERO	CUBETA	2	\$1,300.00	\$2,600.00
64	MOSTAZA	MOSTAZA PRESENTACIÓN DE 3.7 KG.	MEMBER'S MARK	PIEZA	4	\$84.50	\$338.00
65	CAFÉ	CAFÉ SOLUBLE 100% PURO, LATA DE 1 KG.	NESCAFÉ	LATA	3	\$533.00	\$1,599.00
66	NUEZ	NUEZ PELADA FRESCA Y ENTERA	GRANEL	KILO	4	\$350.00	\$1,400.00
67	LECHE	LECHE ULTRAPASTERIZADA TETRAPACK CAJA CON 12 PIEZAS, PRESENTACIÓN DEL 1 LT.	NUTRI LECHE	CAJA	160	\$222.30	\$35,568.00
68	OREGANO	OREGANO ENTERO	GRANEL	KILO	4	\$75.40	\$301.60
69	PAN DE CAJA	PAN BLANCO PAQUETE GRANDE	BIMBO	PIEZA	240	\$41.00	\$9,840.00
70	PAN	PAN MOLIDO	GRANEL	KILO	32	\$16.50	\$528.00
71	PAPAS	PAPAS CORTADAS A LA FRANCESA, CORTE RECTO PARA FREIR, CAJA DE 13.60 KG	MEMBER'S MARK	CAJA	16	\$545.00	\$8,720.00
72	PAPRICA	PAPRICA MOLIDA Y ENVASADA, PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 KG.	TONES	KILO	3	\$375.00	\$1,125.00
73	PASITAS	PASITAS CAJA DE 10 KG.	GRANEL	CAJA	1	\$715.00	\$715.00
74	PURÉ DE TOMATE	PURÉ DE TOMATE LATA DE 3 KG.	MEMBER'S MARK	LATA	12	\$89.00	\$1,068.00
75	PILONCILLO	PIEZA DE PILONCILLO EMPACADO Y LIMPIO, BOLSA DE 10 KG.	GRANEL	BOLSA	2	\$234.00	\$468.00
76	PIMIENTA	PIMIENTA GORDA-MOLIDA	GRANEL	KILO	2	\$240.00	\$480.00
77	ROYAL	ROYAL PROCESADO Y LIMPIO	GRANEL	KILO	4	\$25.00	\$100.00
78	SAL	SAL DE MESA REFINADA BOLSA DE 1 KG.	LA FINA	KILO	80	\$13.00	\$1,040.00
79	SALSA INGLESA	SALSA INGLESA, PRESENTACIÓN DE 980 ML.	CROSSE&BLACK WELL	PIEZA	8	\$141.70	\$1,133.60
80	SAZONADOR	SALSA SAZONADOR JUGO PRESENTACION DE 980 ML.	MAGGI	PIEZA	8	\$210.60	\$1,684.80
81	SALSA	SALSA PICANTE ETIQUETA AMARILLA 1000 ML.	VALENTINA	PIEZA	12	\$23.40	\$280.80
82	CHIA	SEMILLA DE CHIA LIMPIA Y EMPACADA	GRANEL	KILO	8	\$117.00	\$936.00
83	SOPAS	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DE CODO BOLSA DE 4 KG.	LA MODERNA	BOLSA	8	\$114.75	\$918.00
84	SOPAS	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DE FIDEO BOLSA DE 4 KG.	LA MODERNA	BOLSA	8	\$114.75	\$918.00
85	SOPAS	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO SPAGUETTI BOLSA DE 4 KG.	LA MODERNA	BOLSA	8	\$114.75	\$918.00
86	TAMARINDO	TAMARINDO LIMPIO Y ENTERO	GRANEL	KILO	120	\$33.75	\$4,050.00
87	TORTILLAS DE HARINA	TORTILLA DE HARINA NATURAL PAQUETE DE 50 PZ.	TIA ROSA	PIEZA	100	\$58.50	\$5,850.00
88	TORTILLAS HARINAS	TORTILLA PARA BURRITOS TAMAÑO GRANDE Y EMPAQUETADA PAQUETE DE 10 PZ.	CASERA	PIEZA	110	\$33.80	\$3,718.00
89	TOSTADA	TOSTADA 100% DE MASA DE MAÍZ, CAJA CON 18 PAQUETES	EMPERADOR	CAJA	18	\$390.00	\$7,020.00
90	VAINILLA	VAINILLA SABORIZANTE LIQUIDA GARRAFA DE 4 LT.	GARI	PIEZA	2	\$106.60	\$213.20
	VIANGRE	VINAGRE BLANCO DE ALCOHOL DE CAÑA, CAJA CON 12 PIEZAS DE 750 ML.	BARRILITO	CAJA	5	\$119.60	\$598.00

Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

92	LONGANIZA	LONGANIZA FRESCA	LA ESPAÑOLA	KILO	250	\$85.00	\$21,250.00
93	CREMA	CREMA ACIDIFICADA CUBETA DE 4 LT.	LALA	CUBETA	120	\$260.00	\$31,200.00
94	JAMÓN	JAMON DE PAVO REBANADO NORMAL	HACIENDA ROJO	KILO	240	\$80.00	\$19,200.00
95	MARGARINA	MARGARINA SIN SALBARRA DE 1 KG.	IBERIA	KILO	60	\$79.00	\$4,740.00
96	MORTADELA	MORTADELA REBANADA EN TAMAÑO GRUESO PARA EMPANIZAR	KIR	KILO	120	\$80.00	\$9,600.00
97	PIMIENTO	PASTEL PIMIENTO REBANADA DELGADA	FUD	KILO	120	\$136.50	\$16,380.00
98	JAMÓN DE CERDO	PIERNA ESPAÑOLA REBANADA DELGADA	LA ESPAÑOLA	KILO	120	\$80.00	\$9,600.00
99	QUESO	QUESO AMARILLO EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL, CAJA DE 100 PZA.	LA RANCHERITA	CAJA	32	\$90.00	\$2,880.00
100	QUESO	QUESO DE PUERCO REBANADA NORMAL	FUD	KILO	120	\$90.00	\$10,800.00
101	QUESO	QUESO PANELA	PILARICA	KILO	110	\$117.00	\$12,870.00
102	QUESO	QUESO DE CINCHO	PILARICA	KILO	120	\$102.00	\$12,240.00
103	QUESO	QUESO FRESCO BLANCO EN BARRA	SUPREMO	KILO	90	\$80.00	\$7,200.00
104	QUESO	QUESO MANCHEGO REBANADO	FUD	KILO	120	\$120.00	\$14,400.00
105	QUESO	QUESO OAXACA	PILARICA	KILO	120	\$101.00	\$12,120.00
106	QUESO	QUESO COTIJA RAYADO	SUPREMO	KILO	90	\$91.00	\$8,190.00
107	REQUESÓN	REQUESÓN	SUPREMO	KILO	85	\$35.00	\$2,275.00
108	SALCHICHA	SALCHICHA PARA HOT DOG, PAQUETE CO 60 PIEZAS	IBEROMEX	PAQUETE	240	\$99.00	\$23,760.00
109	TOCINO	TOCINO REBANADO DELGADO	FUD	KILO	60	\$96.00	\$5,760.00
110	POLLO	ALAS DE POLLO FRESCO LIMPIAS Y CORTADA EN 2 PARTES	CALIDAD SUPREMA	KILO	110	\$70.00	\$7,700.00
111	CARNE DE CERDO	BISTEC DE CERDO FRESCO DE 120 A 130 GRS. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	240	\$120.00	\$28,800.00
112	CARNE DE RES	BISTEC DE RES FRESCO DE 120 A 130 GRS. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	240	\$175.00	\$42,000.00
113	CARNE DE CERDO	CABEZA DE CERDO FRESCA Y LIMPIA PARTIDA EN 4, RASURADA	CALIDAD SUPREMA	KILO	25	\$45.00	\$1,125.00
114	CARNE DE CERDO	CARNE DE CERDO ENCHILADA EN BISTEC DE 120 A 130 GRS.	CALIDAD SUPREMA	KILO	110	\$120.00	\$13,200.00
115	CARNE DE RES	CARNE MOLIDA, PULPA DE RES EN PULPA	CALIDAD SUPREMA	KILO	240	\$155.00	\$37,200.00
116	CECINA	CECINA EN ROLLO FRESCA DE YECAPIXTLA	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$250.00	\$30,000.00
117	CARNE DE RES	CARNE PARA HAMBURGUESA DE RES	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$110.00	\$13,200.00
118	CHICHARRÓN	CHICHARRON MEDIO CARNUDO FRESCO	CALIDAD SUPREMA	KILO	48	\$195.00	\$9,360.00
119	CHULETA	CHULETA DE CERDO AHUMADA CON HUESO	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$110.00	\$13,200.00
120	CHULETA	CHULETA DE CERDO FRESCA Y CON CORTE DELGADO	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$108.00	\$12,960.00
121	COSTILLA	COSTILLA DE CERDO FRESCA EN CORTE DE 150 GRS. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$130.00	\$15,600.00
122	COSTILLA	COSTILLA DE RES FRESCA Y EN TROZOS PARA ASAR	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$180.00	\$21,600.00
123	COSTILLA	COSTILLA DE RES FRESCA Y LIMPIA PARA CALDO	CALIDAD SUPREMA	KILO	120	\$125.00	\$15,000.00
124	PESCADO	FILETE DE PESCADO TIPO CAZON FRESCO DE 120 A 130 GRS. APROX.	CALIDAD SUPREMA	KILO	240	\$250.00	\$60,000.00
125	MANITAS DE CERDO	MANITA DE CERDO FRESCA, LIMPIA Y RASURADA, EN CUATRO CORTES	CALIDAD SUPREMA	KILO	90	\$55.00	\$4,950.00
126	MANTECA DE CERDO	MANTECA DE CERDO 100 % PURA Y AL VACIO	CALIDAD SUPREMA	KILO	48	\$35.00	\$1,680.00
127	POLLO	MEDALLONES DE POLLO EMPANIZADOS FRESCOS	CALIDAD SUPREMA	KILO	110	\$135.00	\$14,850.00
128	POLLO	MOLLEJAS DE POLLO FRESCAS, LIMPIAS Y CORTADAS	CALIDAD SUPREMA	KILO	90	\$65.00	\$5,850.00
129	PATA DE RES	PATA DE RES PRE COCIDA Y PICADA PARA TOSTADAS	CALIDAD SUPREMA	KILO	90	\$80.00	\$7,200.00
130	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO ENTERA LIMPIA, FRESCA Y SIN PIEL	CALIDAD SUPREMA	KILO	500	\$95.00	\$47,500.00
131	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO FRESCO, EN BISTEC, SIN HUESO Y APLANADAS	CALIDAD SUPREMA	KILO	500	\$99.00	\$49,500.00
132	PIERNA	PIERNA DE CERDO SIN HUESO	CALIDAD SUPREMA	KILO	110	\$129.00	\$14,190.00
133	POLLO	PIERNA Y MUSLO DE POLLO FRESCO, SIN PIEL Y PARTIDAS, TAMAÑO REGULAR	CALIDAD SUPREMA	KILO	500	\$95.00	\$47,500.00
134	PULPA	PULPA DE CERDO FRESCA Y EN TROZOS GRANDES	CALIDAD SUPREMA	KILO	350	\$112.00	\$39,200.00
135	PULPA	PULPA DE RES FRESCA Y EN TROZOS GRANDES	CALIDAD SUPREMA	KILO	350	\$145.00	\$50,750.00
136	POLLO	RETAZO DE POLLO FRESCO, LIMPIO Y	CALIDAD	KILO	50	\$15.00	\$750.00

Contrato número DGPAC/ADQ/10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		CORTADO	SUPREMA				
137	RES	RETAZO DE RES FRESCO, LIMPIO Y EN CORTE REGULAR	CALIDAD SUPREMA	KILO	50	\$118.00	\$5,900.00
138	ACELGA	ACELGAS VERDES Y FRESCAS EN MANOJO, LIMPIAS Y MADUREZ DE CONSUMO, PRESENTACIÓN MANOJO DE 1 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	8	\$75.00	\$600.00
139	AGUACATE	AGUACATE PREMIUM FRESCO, ENTERO, DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KGS.	DE PRIMERA	CAJA	12	\$499.00	\$5,988.00
140	AJOS	AJOS GRANDES FRESCOS, DE COLOR Y TAMAÑO UNIFORME, COMPACTOS, ENTEROS, SANOS, LIMPIOS, FIRMES Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KG.	DE PRIMERA	CAJA	8	\$1,150.00	\$9,200.00
141	ALFALFA	ALFALFA VERDE Y FRESCA EN MANOJO, LIMPIAS Y MADUREZ DE CONSUMO, PRESENTACIÓN MANOJO DE 1 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	6	\$130.00	\$780.00
142	APIO	APIO VERDE Y FRESCO EN PIEZA ENTERA, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	10	\$49.00	\$490.00
143	BERROS	BERROS VERDES Y FRESCOS EN MANOJO, LIMPIOS Y MADUREZ DE CONSUMO DE 7 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	6	\$105.00	\$630.00
144	CALABAZA	CALABAZA FRESCA, ENTERA, DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 25 KG.	DE PRIMERA	CAJA	12	\$402.00	\$4,824.00
145	CEBOLLA	CEBOLLA BLANCA, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 30 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	18	\$850.00	\$15,300.00
146	CEBOLLA	CEBOLLA MORADA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 30 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	4	\$975.00	\$3,900.00
147	CHAMPIÑON	CHAMPIÑON FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KG.	DE PRIMERA	CAJA	4	\$624.00	\$2,496.00
148	CHAYOTE	CHAYOTE SIN ESPINA FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	6	\$208.00	\$1,248.00
149	CHICHARO	CHICHARO NATURAL PELADO, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	60	\$130.00	\$7,800.00
150	CHILE	CHILE CUARESMEÑO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	16	\$45.00	\$720.00
151	CHILE	CHILE HABANERO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	6	\$117.00	\$702.00
152	CHILE	CHILE MANZANO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	6	\$59.00	\$354.00
153	CHILE	CHILE POBLANO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, MEDIANO PARA RELLENAR	DE PRIMERA	KILO	120	\$25.00	\$3,000.00
154	CHILE	CHILE SERRANO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 25 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	8	\$1,375.00	\$11,000.00
155	CILANTRO	CILANTRO VERDE Y FRESCO EN MANOJO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	10	\$70.00	\$700.00
156	COL	COL GRANDE FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	18	\$70.00	\$1,260.00
157	COLIFLOR	COLIFLOR GRANDE FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	8	\$65.00	\$520.00
158	EJOTE	EJOTE ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	60	\$25.00	\$1,500.00
159	ELOTES	ELOTE ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	PIEZA	70	\$7.00	\$490.00
160	EPAZOTE	EPAZOTE VERDE Y FRESCO EN MANOJO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	10	\$70.00	\$700.00
161	ESPINACA	ESPINACAS VERDES Y FRESCAS EN MANOJO, LIMPIAS Y MADUREZ DE CONSUMO, DE 5 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	16	\$115.00	\$1,840.00
162	GUAYABA	GUAYABA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 10 KG.	DE PRIMERA	CAJA	18	\$170.00	\$3,060.00
163	HABAS	HABA VERDE, FRESCA, LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, PELADA	DE PRIMERA	KILO	12	\$80.00	\$960.00
164	HIERBABUENA	HIERBABUENA COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADA, FRESCA, SANA Y LIMPIA, MANOJO DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	8	\$99.00	\$792.00
165	HIERBAS DE	HIERBAS DE OLOL LIMPIA, MADUREZ DE	DE PRIMERA	MANOJO	50	\$15.00	\$750.00

Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OLOR	CONSUMO, MANOJO DE 100 GRS.						
166	HOJA SANTA	HOJA SANTA LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	2	\$60.00	\$120.00
167	HOJAS DE AGUACATE	HOJAS AGUACATE LIMPIA, MADUREZ DE CONSUMO, MANOJO DE 2 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	6	\$40.00	\$240.00
168	JITOMATE	JITOMATE TIPO SALADET, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 25 KG.	DE PRIMERA	CAJA	48	\$675.00	\$32,400.00
169	LECHUGA	LECHUGA OREJONA, GRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE, FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA	DE PRIMERA	PIEZA	28	\$22.00	\$616.00
170	LECHUGA	LECHUGA ROMANA GRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE, FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA	DE PRIMERA	PIEZA	48	\$21.00	\$1,008.00
171	LIMONES	LIMONES GRANDES SIN SEMILLA, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 20 KGS.	DE PRIMERA	ARPILLA	24	\$338.00	\$8,112.00
172	MANGO	MANGO ATAULFO Y/O MANILA FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO CAJA DE 27 KG.	DE PRIMERA	CAJA	13	\$650.00	\$8,450.00
173	MANZANA	MANZANA FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	18	\$670.00	\$12,060.00
174	MELÓN	MELON GRANDE, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, 2 KG APROX.	DE PRIMERA	PIEZA	112	\$45.00	\$5,040.00
175	NARANJA	NARANJA FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO ARPILLA DE 25 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	26	\$190.00	\$4,940.00
176	NOPAL	NOPAL VERDE, FRESCO, CALIDAD SUPREMA, SANO, BRILLANTE, FIRME Y BIEN DESARROLLADO, PELADO Y PICADO EN TROZOS	DE PRIMERA	KILO	159	\$17.00	\$2,703.00
177	PAPAYA	PAPAYA TIPO MARADOL, GRANDE, FRESCA ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, 2 KG APROX.	DE PRIMERA	PIEZA	110	\$22.00	\$2,420.00
178	PAPA	PAPA ALFA BLANCA, GRANDE, FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO ARPILLA DE 30 KG.	DE PRIMERA	ARPILLA	24	\$510.00	\$12,240.00
179	PAPA	PAPA TIPO CAMBRAY, FRESCA, ENTERA; SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	KILO	12	\$19.50	\$234.00
180	PERAS	PERAS DE ANJOU FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, PUNTO SAZÓN Y TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	6	\$680.00	\$4,080.00
181	PEPINO	PEPINO VERDE, FRESCO, CALIDAD SUPREMA, SANO, BRILLANTE, FIRME Y BIEN DESARROLLADO CAJA DE 12 KGS	DE PRIMERA	CAJA	16	\$230.00	\$3,680.00
182	PEREJIL	PEREJIL VERDE Y FRESCO EN MANOJO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO DE 2 KG	DE PRIMERA	MANOJO	8	\$70.00	\$560.00
183	MORRÓN	PIMIENTO MORRÓN FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 12 KG.	DE PRIMERA	CAJA	4	\$455.00	\$1,820.00
184	PIÑA	PIÑA GRANDE, FRESCA ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, 2 KG. APROX	DE PRIMERA	PIEZA	110	\$45.00	\$4,950.00
185	PLATANO	PLATANO TIPO TABASCO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO, MEDIANO CAJA DE 20 KG.	DE PRIMERA	CAJA	16	\$260.00	\$4,160.00
186	RABANOS	RABANOS GRANDES, ENTEROS, FRESCOS, BIEN DESARROLLADOS, SANOS, LIMPIOS Y MADUREZ DE CONSUMO MANOJO DE 8 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	35	\$65.00	\$2,275.00
187	SANDÍA	SANDIA GRANDE, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, 6 KG APROX.	DE PRIMERA	PIEZA	60	\$85.00	\$5,100.00
188	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO CAJA DE 25 KG.	DE PRIMERA	CAJA	30	\$340.00	\$10,200.00
189	TOMILLO	TOMILLO VERDE Y FRESCO EN MANOJO DE 500 GR., LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	DE PRIMERA	MANOJO	2	\$65.00	\$130.00
190	VERDOLAGA	VERDOLAGA ENTERA, FRESCA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO, MANOJO DE 8 KG.	DE PRIMERA	MANOJO	16	\$120.00	\$1,920.00
191	ZANAHORIA	ZANAHORIA FRESCA, CALIDAD SUPREMA, SANA, BRILLANTE, FIRME Y BIEN DESARROLLADA ARPILLA DE 23 KG. APROX.	DE PRIMERA	ARPILLA	24	\$260.00	\$6,240.00
TOTAL						\$1,484,997.28	

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1'484,997.28 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), cantidad a la cual no le es



Contrato número DGPAC/ADQ/10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

aplicable el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen, que el “PODER EJECUTIVO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda de conformidad con cada una de las entregas mencionadas en el presente contrato de conformidad con lo programado, posterior a recibir la factura a entera satisfacción del área solicitante, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por “EL PROVEEDOR” para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que “EL PROVEEDOR” presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

“EL PROVEEDOR” acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último “EL PROVEEDOR” deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo de “EL PROVEEDOR” la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
RFC: GEM720601TW9
Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el comedor de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, ubicada en Carretera Federal Alpuyecá-Grutas, Colonia Cuescomat, Xochitepec, Morelos, en un horario de 7:00 a 19:00 horas, cualquier día de la semana de acuerdo a las necesidades de la Comisión.

Los bienes se deberán entregar a partir de la notificación del fallo y hasta agotar los insumos, en tres entregas de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las “PARTES”, el día exacto para la entrega de los mismos. Cabe mencionar, que la entrega de insumos podría variar de acuerdo a las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta

técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la COMISIÓN.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administradora del presente contrato a la C.P. Rocío Grajales Méndez Titular de la Dirección de Suministros y Servicios misma que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la actual titular de la Dirección de Suministros y Servicios, a la nueva persona que ocupe el cargo, se le deberán de conferir las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el “PODER EJECUTIVO” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el “PODER EJECUTIVO”.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, “EL PROVEEDOR”, otorga a favor del “PODER EJECUTIVO” la garantía expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., de fecha 02 de julio del 2019, con número de fianza 19A26506, por un monto de \$296,999.46 (Doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “PODER EJECUTIVO”;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se

- interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y DE "EL PROVEEDOR". Los bienes ofertados deberán contemplar una garantía del "PROVEEDOR" inmediata contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, a partir de la fecha estipulada en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o área técnica y/o requirente.

En caso de que existan diferencias entre los bienes solicitados y los pactados mediante el contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o área técnica y/o requirente queda facultada para notificar por escrito al "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o área técnica y/o requirente, el detalle del bien que no cumpla con lo solicitado, ya sea por defectuoso, en mal estado u omitidos, para el caso que tengan que ser sustituido por otro de la misma calidad pactada, el "PROVEEDOR" se compromete a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la

calidad o características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituir, los insumos en su totalidad o las partes defectuosas o en mal estado u omitidos, sin costo alguno para el cliente, dicha reparación se hará en las instalaciones correspondientes, **de manera inmediata** contados a partir de la notificación o solicitud de reposición

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte de "EL PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes se realizara a partir de la notificación del fallo, hasta agotar los insumos, en tres entregas, siendo la primera en el mes de junio, la segunda en julio y la tercera en agosto del 2019.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

- h). Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente y/o técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado

de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual



Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.



Contrato número DGPAC/AOQ10/2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 19 junio de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N10-2019, y concluirá a más tardar el 31 de agosto de 2019, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número sesenta y seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, relativo adquisición de suministro de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 2 días del mes de julio del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

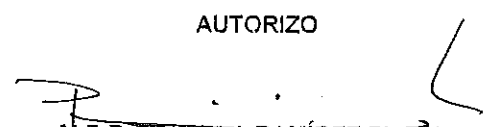
POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO


ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ
GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

POR EL PROVEEDOR


JULIO CASTILLO FUENTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

AUTORIZO


M.P.P. PRISCILA RAMÍREZ PLATA.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.



Contrato número DGPAC/ADQ10/2019, relativo adquisición de suministros de insumos utilizados en las raciones de alimentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la misma Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N10-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

AUTORIZO

C.P. ROCIO GRAJALES MENDEZ
DIRECTORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

REVISÓ

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS UTILIZADOS EN LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMER 360 S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'484,997.28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES.